

Quinto  
Dicin. --- 5

En las Salas Capitulares del M<sup>o</sup> A<sup>o</sup> P<sup>o</sup> P<sup>o</sup> perpetuo de esta Villa de Maracaibo a veinte y un dias del mes de Enero de mil ochocientos veinte y ocho y en virtud ordinario y previa citacion segun y como se manifiesta del anterior p<sup>o</sup> tratar sobre el fin siguiente de las Cuentas del Partido de esta Villa se reunieron las tenues componentes de este A<sup>o</sup> y Junta del expresado Partido, a saber, D. Inebio Quintan. Abogado de la P<sup>o</sup> Chancilleria de la Ciudad de Guayana M<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Mayor y Capitán de Guerra de ella J. S. M. D. Gines Jose de N<sup>o</sup> D. Pedro N<sup>o</sup> N<sup>o</sup> Coxas D. Gines Jose Franado de Base del D. Fran N<sup>o</sup> D. Jose N<sup>o</sup> Landa y D. Jose Parades Zamora Registrador de dho A<sup>o</sup> D. Fran<sup>o</sup> Fernandez de la Cruz Secretario del indicado Partido D. Fran<sup>o</sup> Ferrn Caerle Agutago del Com<sup>o</sup> de Guerra D. Jose Maria Parades Jindie Gal y D<sup>o</sup> Fernandez Morales Penonero al p<sup>o</sup> y trataron y acordaron lo siguiente

En virtud de la Certificacion de finiquito de las Cuentas de este P<sup>o</sup> Partido comprendidas de los años de mil ochocientos siete a los veinte y seis inclusive, a la qual se nombra q<sup>o</sup> p<sup>o</sup> el reintegro de los diez y seis fanegas y seis setemines de trigo de todas en el año de mil ochocientos seis como suadaal p<sup>o</sup> yantel del Contagio, de los cuales fanegas en los años de mil ochocientos veinte y uno a veinte y tres en

